DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	COLJUEGOS 25%	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Administración del régimen subsidiado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el municipio de Palestina	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000046469	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0159	
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	Programa: Salud Subprograma: Aseguramiento Objetivo PDM: Garantizar el aseguramiento de toda la población del régimen subsidiado con el sistema de seguridad social.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	28/01/2026	
Nombre del Secretario de Despacho y/o Coordinador responsable del Estudio Previo:	Claudia Marcela Aristizábal González Directora Local de salud	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios: Profesional	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Palestina, Caldas, realiza el presente estudio previo y análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto

1082 de 2015, en especial lo establecido en la Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1, normas que regulan la planeación y los documentos previos de los procesos de contratación estatal.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, dejando constancia escrita de ello por parte del ordenador del gasto.

La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra expresamente permitida por el ordenamiento jurídico colombiano, como un mecanismo legítimo mediante el cual las entidades estatales pueden atender necesidades específicas, especializadas o temporales, orientadas al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la contratación directa, aun cuando simplifica ciertas formalidades del procedimiento de selección, no exime a la Administración del cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tales como transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, y debe sujetarse a condiciones objetivas que garanticen su legitimidad.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico exige que todo proceso de contratación cuente previamente con condiciones claras, expresas y concretas, que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a las cuales debe sujetarse el desarrollo del contrato. Los estudios previos constituyen un elemento esencial del proceso contractual, en la medida en que soportan la decisión de contratar y sirven como base para la interpretación, ejecución e integración del contrato, al reflejar la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por lo anterior, la decisión de contratar no puede obedecer a la improvisación, la imprevisión o la discrecionalidad de la administración, sino que debe responder a necesidades reales y debidamente identificadas, orientadas exclusivamente al cumplimiento de los cometidos estatales y del interés público. En consecuencia, los contratos estatales deben corresponder a objetos claramente definidos, acordes con las prioridades institucionales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que deben orientar toda actuación administrativa, incluida la actividad contractual.

En cumplimiento de dichos fines, todo proceso de contratación debe responder al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de la contratación estatal —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— y observar las formalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

La Secretaría de Gestión Social tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo social integral de la comunidad, en concordancia con la misión institucional y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Gestión Social es responsable de articular las necesidades sociales, culturales, educativas, deportivas, de salud y de desarrollo rural y agropecuario con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo, promoviendo el bienestar, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así mismo, le corresponde adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión y el desarrollo efectivo de los programas a su cargo.

La Dirección Local de Salud hace parte de la Secretaría de Gestión Social y desde esta dirección se coordinan y ejecutan las acciones, planes y programas relacionados con la

promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento del bienestar de la población, en concordancia con las directrices institucionales y el Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo, le corresponde apoyar la gestión institucional mediante la contratación directa de profesionales y personal de apoyo que contribuyan al desarrollo y ejecución de los programas y proyectos, asegurando los recursos humanos necesarios para el cumplimiento eficiente de su misión.

La Resolución 2367 de 2023 modifica los artículos 1,2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" establecen los ejes estratégicos que responden a las necesidades relacionadas con salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, estipulado en la Resolución 2367 de 2023 se orienta a:

- Garantizar el goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.
- Garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud.
- Implementar el abordaje del sistema propio de salud de los pueblos reconociendo las dinámicas del territorio y las condiciones socioculturales que contribuyan a la toma de decisiones en salud.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad, evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio Colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.

Estas acciones se enmarcan en siete (7) ejes estratégicos:

1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública.
2. Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, género-diversidades, condiciones y situaciones.
3. Determinantes Sociales en Salud.
4. Atención Primaria en Salud.
5. Cambio climático, emergencias y desastres y pandemias.
6. Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria.
7. Personal de la salud.

Estos ejes están enfocados a mejorar la autoridad sanitaria de la salud pública y con ello mejorar la gestión de la misma en los diferentes niveles del Estado, al gestión territorial integral de la salud pública a través de una orientación estratégica para fortalecer la rectoría en sanitaria y el desarrollo de un modelo de gestión territorial multinivel que coordine, oriente, articule, y permita reconocer y armonizar loso intereses de los diferentes actores que participan del desarrollo sectorial e intersectorial .

De conformidad con el modelo de salud ordenado por la ley 1438 de 2011, la ley 715 de 2001 (numerales del artículo 44), fue expedido el decreto 971 de 2011con el cual se redefinen las funciones de Inspección, Vigilancia de las entidades territoriales sobre las EPS-S, así como la Circular 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud; razón por la cual surge la auditoría a manera de instrumento de seguimiento para el mejoramiento, la cual debe ser ejercida además como una forma de control interno a cargo de los Municipios, lo que exige la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía en las operaciones para conseguir un manejo idóneo de los recursos asignados a los programas sociales en salud de la comunidad.

La Ley 715 de 2001, establece como competencia de los municipios dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y dispone que para la administración de los recursos de salud se deberá organizar un Fondo Local de Salud.

Además, el Ministerio de Salud expide Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el cual se establecen competencias municipales, entre otras, frente al aseguramiento en salud.

La Resolución 4622 de 2016 "Por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, Regímenes Especial y de Excepción y de las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del INPEC" en la que se establecen las competencias del Municipio al respecto.

Es necesario resaltar que la alternativa y proyecto de solución a la necesidad de la Entidad Territorial para el Fortalecimiento del Aseguramiento en Salud, se planteó bajo los parámetros de la Metodología General Ajustada y se radica en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral en el Banco de Proyectos dando cumplimiento al Principio de Planeación para garantizar la ejecución de las actividades que se requieren en el Municipio para la atención de la Población del Municipio de Palestina, en aplicación del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, aprobado y sancionado mediante acuerdo Municipal Nro. 376 del 28 DE MAYO DE 2024, y en aplicación del Programa SALUD y subprograma ASEGURAMIENTO, Meta de resultado: Asegurar a la población la promoción del goce de derechos y cumplimiento de deberes a través de la afiliación al SGSSS.

Se resalta que la Dirección Operativa de Salud, tiene como objetivo planear, dirigir, ejecutar, vigilar y controlar los programas, proyectos y actividades de atención primaria en salud que se presten en la jurisdicción del municipio de Palestina y las acciones de aseguramiento de la población al SGSSS de la niñez, infancia y adolescencia, población con discapacidad, adultos mayores y madres cabeza de familia, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Plan Decenal de salud Pública 2021-2031 y demás normas concordantes.

Con relación a lo anteriormente expuesto, lo estipulado en la ley 715 de 2011, el Plan Decenal de Salud Pública (2022-2031) este último como base para la formulación de la Plan Territorial de Salud Municipal que debe dar respuesta al contexto en salud del territorio. Para el municipio de Palestina Caldas, el día 06 de junio de 2024 se aprueba el Plan de Desarrollo municipal, que sería la hoja de ruta para las actuaciones a realizar desde la Dirección Local de Salud, en éste se establece la línea estratégica Inclusión Social y Equidad, como programa: Salud, en donde se tiene 6 metas de resultado dando

respuesta a los 6 subprogramas, dentro de los cuales está el "Garantizar el aseguramiento de toda la población del régimen subsidiado con el sistema de seguridad social."

En coherencia con lo anterior, se estableció en el PTS, once (11) metas estratégicas entre las cuales está:

- Aumentar a un 95% el aseguramiento de toda la población del régimen subsidiado con el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado y que es obligación del municipio dar cumplimiento en un 100% a los objetivos, metas e indicadores contemplados en el PALN DE DESARROLLO, PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) y PLAN DE ACCIÓN EN SALUD, se hace necesaria contratar una persona natural, en aras de atender la necesidad en las acciones de aseguramiento en salud en los procesos de articulación intersectorial, para el cumplimiento de las competencia misionales y legales frente al aseguramiento, así como los reportes ante las entidades de IVC, las cuales se relacionan a continuación:

1.Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia. 2. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes. 3. Administrar las bases de datos de afiliación al SGSSS Depuración de usuarios activos en BDUA y fallecidos según oficina de estadísticas vitales de la DTSC. 4. Depuración de posibles duplicidades en al BDUA. 5. Revisión de novedades retroactivas.6. Depuración de presuntos repetidos. 7. Depuración de inconsistencias en el documento de identidad en la BDUA. 8. Depuración de inconsistencias en el archivo de población especial. 9. Usuarios que reportan novedad de retiro en la BDUA en el régimen contributivo y seguimiento a la movilidad entre regímenes. 10. Seguimiento a la portabilidad. 11. Garantía de una única base de datos de afiliados entre el municipio, la ADRES y las EAPB. 12. Seguimiento a los usuarios afiliados al régimen subsidiado sin SISBEN. 13. Seguimiento a las afiliaciones por el sistema de afiliaciones transaccional. 14. Seguimiento ingresos nuevos al municipio. 15 nacimientos sin afiliar al SGSSS. 15. Usuarios retirados y desafiliados de la BDUA que

cuentan con encuesta de SISBEN IV. 16. Seguimiento al cargue efectivo en la ADRES a los formularios validados por el ente municipal. 17. Usuarios activos sin SISBEN IV. 18. Usuarios retirados sin justa causa del régimen subsidiado por parte de las EAPB. 18. Glosas generadas por al EAPB. 19. Usuarios que no le realizaron movilidad y cumplían con los requisitos. 20. Afiliados del régimen subsidiado con documentos desactualizados. 21. Adultos y menores sin identificación, 22Presuntos repetidos en al BDUA. 22. Reportes listados Censales. 23. Usuarios con SISBEN en otros municipios. 23. Usuarios afiliados al régimen subsidiado en estado fallecido. 24. Reporte novedades retroactivas.

Por lo anterior se hace necesario la contratación de un profesional idóneo que pueda desarrollar las obligaciones de aseguramiento en salud propias del municipio de Palestina.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
85101700

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE DE LAS BASES DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONEXAS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Ejecutar el objeto del contrato de manera personal, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, alcance y obligaciones pactadas.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes, informes parciales y finales que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los plazos establecidos.
4. Atender las consultas, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad contratante, siempre que se encuentren dentro del marco contractual.
5. Abstenerse de divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la entidad contratante, incluso después de la terminación del contrato.
6. Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el objeto del contrato, así como con los principios de la contratación estatal.
7. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o laborales a su cargo.
8. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
9. Guardar independencia técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad contratante, ejecutando el contrato con plena autonomía, conforme a su naturaleza jurídica.
10. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación directa con el objeto del contrato y su correcta ejecución.

ESPECIFICAS:

1. Administrar las Bases de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio (Maestro Municipal, Listado Censal y Población Pobre no Asegurada), con las acciones de: depuración, actualización y aplicación de novedades correspondientes al Municipio, realizar reporte a la ADRES del archivo en ".pak" de presuntos repetidos y las novedades de retiro correspondientes al municipio se deberán reportar a la ADRES en las fechas dispuestas según calendario de la misma entidad), conforme a la

normatividad vigente y en las plataformas o canales dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

2. Solicitar y verificar la Base de Datos del DNP, en los casos que sea necesario, a través de consultas masivas, con el objetivo de encontrar información adicional de afiliaciones y solucionar inconsistencias.
3. Verificar derechos de los usuarios para acceder al Régimen Subsidiado, autorizar afiliaciones y prestar apoyo en la revisión para el aval de los formularios.
4. Verificar el cargue de novedades por parte de las EPS a la BDUA y ayudar a la solución de conflictos entre las EPS para el cargue efectivo de los usuarios en la BDUA.
5. Verificar y realizar seguimiento al reporte oportuno de las bases de datos por parte de las EPS a la Entidad Territorial (Las EPS debe entregar base de datos de afiliados al régimen subsidiado a la Entidad Territorial cada mes el administrador de las bases de datos deberá requerir a las EPS cuando esto no se cumpla).
6. Detectar inconsistencias en las bases de las EPS y notificar a las mismas para la respectiva corrección (Mensualmente).
7. Remitir las Bases de Datos del Régimen Subsidiado a la ESE que opera en el Municipio (el quinto (05) día hábil de cada mes).
8. Validar los ingresos y retiros en las afiliaciones por parte de las EPS al Municipio, realizando actas de verificación.
9. Realizar mensualmente formato de búsqueda activa de afiliaciones, con su respectivo consolidado y enviar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
10. Brindar atención al ciudadano, orientar a los usuarios, recepción continúa de PQRS frente al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, así como la gestión de usuarios SAT.
11. Apoyar las jornadas de salud, acciones de inspección, vigilancia y seguimiento frente al aseguramiento y la salud pública de la Entidad Territorial.
12. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.
13. Entrega mensual de cronograma de actividades a desarrollar.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CD-336-LD-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA MEJORAR LA COBERTURA DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE	Contratación Directa	Municipio de la Dorada	$ 15.000.000

	LA POBLACION NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA			
096-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENCAMINADOS A LA ADMINISTRACION DE LA BASE DE DATOS DE REGIMEN SUBSIDIADO REALIZANDO ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CARGUE DE FORMULARIOS, ACTUALIZACION Y CORRECCION DE LA MISMA, SEGUIMIENTO DE GLOSAS Y SEGUIMIENTO DE USUARIOS QUE NO HAN CARGADO EL EN BDUA	Contratación Directa	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	$15.600.000
CPS-021-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENCAMINADOS AL ACOMPAÑAMIENTO,	Contratación Directa	MUNICIPIO DE MARQUETALIA	$ 13.800.000

	ASISTENCIA TECNICA Y APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS RELACIONADOS CON EL ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.			

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de $15.000.000 QUINCE MILLONES DE PESOS para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
175	28/01/2026	2.3.2.02.02.009.010	1.2.3.2.28	$ 15.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

11. ANALISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. En los presentes estudios previos, se tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la

decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para efectos del análisis del sector, el presente proceso se ubica dentro del Macro sector Servicios, específicamente en el Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, de conformidad con la clasificación económica aplicable. Lo anterior obedece a que en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se generan bienes materiales, sino que se adquieren servicios de carácter intelectual, técnico o especializado, requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de apoyo de la entidad estatal, los cuales pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

El sector terciario de la economía colombiana constituye uno de los sectores de mayor desarrollo y participación en el mercado laboral. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, este sector concentra más del 80 % de la fuerza laboral del país, lo que evidencia su relevancia en la provisión de servicios requeridos tanto por el sector público como por el sector privado. En términos económicos, el sector terciario comprende las actividades relacionadas con el comercio, los servicios y el transporte, caracterizándose por la prestación y distribución de servicios, a diferencia de los sectores primario y secundario que se enfocan en la producción de bienes.

Dentro de este sector, las actividades profesionales, científicas y técnicas presentan una dinámica de crecimiento sostenido, reflejada en la variación anual de los ingresos nominales reportada por la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, lo que demuestra la existencia de una oferta amplia y diversificada de profesionales y empresas en el mercado. Esta característica permite a las entidades estatales acceder a servicios especializados sin necesidad de adelantar procesos de selección competitivos cuando la ley autoriza la contratación directa, como ocurre con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El subsector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprende actividades orientadas a brindar soporte técnico, administrativo, operativo y especializado a entidades públicas y privadas. Incluye, entre otros, servicios de consultoría, asesoría, gestión administrativa, contabilidad, derecho, ingeniería, tecnologías de la información,

comunicación social, publicidad, planeación, seguimiento, así como servicios de apoyo a la gestión institucional. Este subsector se caracteriza por demandar mano de obra calificada y especializada, y por su flexibilidad para atender necesidades específicas y temporales de las entidades públicas.

12. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución del contrato, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales o finales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas.

Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al período objeto de cobro.

En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista.

13. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día TREINTA Y UNO 31 DE JULIO DE 2026.

14. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, declaró exequible el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, precisando que los contratos de prestación de servicios son válidos cuando se celebran para atender necesidades específicas, temporales o especializadas, sin que se configure relación laboral, en la medida en que el contratista actúe con autonomía técnica y administrativa.

Por su parte, el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, y su posterior aclaración del 11 de noviembre de 2021, reiteró que la contratación por prestación de servicios no está prohibida por el ordenamiento jurídico, sino que constituye un instrumento legítimo de gestión pública, cuya finalidad es permitir a las entidades atender necesidades institucionales concretas. La corporación enfatizó que lo reprochable no es el contrato en sí mismo, sino su uso indebido para encubrir relaciones laborales, situación que solo se configura cuando concurren los elementos de subordinación, dependencia y permanencia propios de una relación laboral.

En particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la idoneidad del contratista debe evaluarse en función del objeto y las obligaciones a desarrollar, y que la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 no exige pluralidad de ofertas, siempre que la entidad deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad y de la justificación de la necesidad en los estudios previos.

En consecuencia, el marco jurisprudencial y doctrinal vigente respalda la utilización de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una herramienta legítima de la administración pública, siempre que se encuentren debidamente planeados, justificados, alineados con los fines del Estado y ejecutados con respeto por su naturaleza no laboral.

Finalmente, se deja constancia de que en la planta de personal del Municipio de Palestina-Caldas no existe personal que cuente con el perfil requerido ni con la disponibilidad de tiempo suficiente para desarrollar el objeto contractual, circunstancia que ha sido debidamente verificada y certificada por el Jefe de Personal o quien haga sus veces, lo cual justifica la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebra mediante contratación directa con la persona natural que demuestre idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas, por lo que no procede la aplicación de factores comparativos de selección. La selección del contratista se fundamenta en la verificación de idoneidad, la cual se acredita mediante la formación académica, título profesional y experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato, incluyendo experiencia en el sector público cuando sea pertinente, lo que garantiza que el futuro contratista posee las competencias necesarias para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

Este criterio está respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado en la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 y en los casos Rad. 6615-05 de 2008 y Sala Plena IJ-0039 de 2003, que la contratación de servicios profesionales es válida siempre que se verifique la idoneidad del contratista y que la coordinación con la entidad para el cumplimiento del objeto no configura subordinación laboral, preservando la naturaleza contractual del vínculo. De igual forma, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Manual de Contratación y Concepto CCE-183-2019) señalan que, en contratación directa, la idoneidad y experiencia del contratista constituyen el criterio central de selección, sin que sea necesaria la pluralidad de ofertas, siempre que se deje constancia escrita de la justificación de la necesidad y la verificación de competencias en el estudio previo.

18. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Bajo el entendido que el Municipio de Palestina Caldas no cuenta dentro de su planta de personal o de contar no es suficiente para atender los procesos de administración de las bases de datos únicas de afiliados al sistema general de seguridad social en salud régimen subsidiado, realizando los respectivos seguimientos y reportes a fin de eliminar las barreras de acceso para al aseguramiento en salud y así aumentar las coberturas de afiliación en el municipio de Palestina.

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar:

1.Experiencia relacionada con las obligaciones específicas mínimo de 1 año, formación en áreas administrativas, sistemas y relacionadas.

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

20. ANALISIS DE RIESGO

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	[illegible] tratamiento	[illegible] tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio contratado	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA100%	Aceptar el riesgo, realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Desde la fecha del acta de inicio	Desde la fecha de terminación estipulada	Supervisión mensual	Supervisión mensual

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En atención a que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación que se adelanten mediante esta modalidad de selección.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CLAUDIA MARCELA ARISTIZÁBAL GONZÁLEZ
Directora Local de Salud